

RESOLUCIÓN No 767 de 2015

"Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias para el periodo 2015-2017".

29 OCT. 2015**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS-,**

en uso de sus facultades legales y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 y en el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 1º estableció: *"Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta"* y en el artículo 2º establece que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: a) De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes; De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes; De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes".

Que el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 consagra *"el Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. El comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se nominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité; b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité"*.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.13 señala: *"Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la*

delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes ante el COPASST, por el periodo de 2015-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST:

- a) Actuar como veedores del cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad.
- b) Participar en las actividades de promoción, divulgación y capacitación sobre Medicina, Higiene y Seguridad para lograr participación de todo el personal en los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Colaborar en el análisis de las causas de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales y proponer medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- d) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas y operaciones e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo.
- e) Tener y ejecutar un plan de trabajo concreto orientado a apoyar el control de los factores de riesgo más prioritarios.
- f) Proponer y participar en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a empleados y directivos.
- g) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los empleados en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Promocionar y Vigilar por el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- i) Participar y promover las actividades y capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Servir como organismo de comunicación con los funcionarios de las sugerencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS. Los servidores públicos que aspiren a ser elegidos como representantes o suplentes de COPASST de la Entidad deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado público desempeñando uno de los empleos de la planta de personal de Colciencias.

- b) Tener interés en apoyar activamente en el desarrollo de actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes ante el COPASST de la Entidad, para el periodo 2015-2017, se realizará de la siguiente manera:

<p>Recepción de solicitudes de inscripción: Los funcionarios interesados en inscribirse deben realizarlo por escrito con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre(s) y apellidos completos del candidato. • Número del documento de identidad. • Manifestación de interés en participar. • Firma del candidato. <p>Se debe enviar por correo electrónico a: talentohumano@colciencias.gov.co</p>	<p>30 de octubre al 9 de noviembre de 2015</p>
<p>Publicación candidatos inscritos</p>	<p>10 de noviembre de 2015</p>
<p>Fecha de votación y horas previstas para las elecciones: La votación se realizará de manera virtual a través de un formulario electrónico. La apertura y el cierre de las elecciones quedará registrado en el acta correspondiente, para lo cual se contará con la presencia de un representante de la Oficina de Control Interno.</p>	<p>19 de noviembre de 2015 8:30am – 2:30pm</p>
<p>Resultados de las elecciones</p> <p>La Dirección de Gestión de Recursos y Logística levantará el acta correspondiente. Los veedores serán: un representante de la Oficina de Control Interno, un representante del área de Comunicaciones, y un representante del área de Talento Humano, quienes consolidarán los resultados de las votaciones, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio de las elecciones.</p>	<p>23 de noviembre de 2015</p>

PARÁGRAFO 1. Serán elegidos como representantes de los empleados ante el COPASST, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar.

PARÁGRAFO 2. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el COPASST. En caso de empate de más de dos candidatos, la elección se decidirá por sorteo en el mismo momento de la consolidación de los resultados.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODO: Los representantes de los empleados ante el COPASST serán elegidos por un periodo de dos (2) años, que se contará a partir de la fecha de la comunicación de los resultados.

ARTÍCULO QUINTO: Lo previsto en la siguiente Resolución se regirá por lo consagrado en la Resolución 2013 de 1986, en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 y en el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 OCT. 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Revisó: Liliana Maria Zapata Bustamante- Secretaria General

Ingrid Marcela Barrera - DGRL/Talento Humano

Proyectó: Maureen Badillo - DGRL/Talento Humano